

INDEMNIZACIONES

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

1. Cuando se produzca un evento que pudiese dar lugar a una indemnización bajo esta póliza, el Asegurado deberá presentar aviso al Instituto en forma escrita, indicando la fecha del siniestro, número de póliza que lo ampara, características del equipo siniestrado y causa del siniestro. El plazo máximo para la presentación de este aviso es de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de ocurrencia del evento. Cuando el siniestro se de al amparo de la Coberturas E y fuera de las fronteras de Costa Rica, el aviso del siniestro se deberá presentar como máximo, cinco (5) días hábiles después del retorno al país.

2. Después de presentado el aviso del siniestro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá aportar:

Un detalle por escrito, que contenga un recuento de los artículos o partes de la propiedad perdida, destruida o dañada, y de la cantidad de tal pérdida, junto con detalles de otros seguros que amparen la propiedad aquí asegurada.

Personería jurídica (en caso de que sea un persona jurídica la suscriptora del seguro), con menos de un mes de emitida.

Factura proforma de un bien igual al siniestrado, que contenga el valor de reposición del equipo.

En caso de Daño del Equipo, además debe aportar: Informe técnico elaborado por un profesional (de acuerdo al equipo electrónico de que se trate), el cual debe contener al menos: fecha causa del daño, descripción exacta del equipo revisado, monto de los daños (si el equipo tiene reparación) o en su defecto indicar si se trata de una pérdida total.

En caso de Robo del Equipo, además debe aportar:

Fotocopia de la denuncia presentada ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) u otra autoridad judicial competente, donde se indique claramente como mínimo: fecha de siniestro, descripción exacta del equipo robado y forma en que ocurrió el evento.

Fotocopia del Acta de Inspección Ocular realizada por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) u otra autoridad judicial competente.

Fotocopia del aviso al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), con sello de recibido por parte de esa entidad, en caso de que el bien robado corresponda a teléfono celular.

Cuando el robo se de al amparo de la Cobertura E, y fuera de las fronteras de Costa Rica, se deberá presentar fotocopia de la denuncia presentada ante la autoridad judicial local competente, donde se indique claramente como mínimo: fecha de siniestro, descripción exacta del equipo robado y forma en que ocurrió el evento.

En caso de presentación de reclamos en otros idiomas distintos al español e inglés, el Asegurado debe presentar la respectiva traducción de toda la documentación del reclamo, la cual deberá ser efectuada por traductores oficiales autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.